

SC-13-05-1

147
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
H/Decreto/44-2001

S.S.S. V.J.
adiv



8 APR 2002

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
07 ENF 2002 RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 28 ENE. 2002

DECLARA FORMALIZADA LA CONCESION DE RECOLECCION DE AGUAS SERVIDAS DE ALBERTO PLANELLA ORTIZ, CORRESPONDIENTE AL SECTOR DEL LOTEO SANTA ROSA DEL PERAL, COMUNA DE PUENTE ALTO, REGION METROPOLITANA Y ACTUALIZA PROGRAMA DE DESARROLLO QUE INDICA.

SANTIAGO, 28 DIC. 2001

N° 2111

ESTOS:

- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N° 850, de 1997;
- e) El D.S. MOP N°295, de 30.04.96, que declaró formalizadas las concesiones de los servicios públicos sanitarios de producción y de distribución de agua potable adquiridas de pleno derecho por don ALBERTO PLANELLA ORTIZ, correspondientes al sector del Loteo Santa Rosa del Peral, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.
- f) Los antecedentes presentados por don ALBERTO PLANELLA ORTIZ para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios de recolección de aguas servidas y para actualizar el programa de desarrollo de las concesiones de producción y de distribución de agua potable y del referido Loteo.
- g) El informe de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios de noviembre de 2001.
- h) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) y cronograma de inversiones informadas por el concesionario precitado, visadas por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; codificados con el N° SC-13-05-1.

TOMADO RAZON

- i) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N°2967 de 3 de diciembre de 2001;
- j) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, para otorgar una concesión que requiera de otra para la prestación integral del servicio sanitario, la entidad normativa deberá exigir la existencia de la concesión que condiciona a la solicitada o su tramitación simultánea.
- b) Que se entiende que dos o más concesiones se requieren una a otra cuando involucren etapas del servicio cuya explotación por separado resulte técnica o económicamente inconveniente, o alguna de ellas no sea, técnica o económicamente factible, de entregarse en concesión independiente
- c) Que, de acuerdo a lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios la concesión de recolección de aguas servidas del Loteo Santa Rosa del Peral, de la comuna de Puente Alto, corresponde a una etapa del servicio público sanitario que requiere de la existencia de la respectiva concesión de distribución de agua potable y que la explotación por separado de estas concesiones, dentro del mismo territorio operacional, es administrativa y técnicamente inconveniente.
- d) Que las concesiones de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas se deben solicitar y conceder en forma conjunta, salvo resolución fundada de la entidad normativa.
- e) Que la zona de concesión de recolección de aguas servidas debe ser coincidente con la de distribución de agua potable.
- f) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, los prestadores de servicios sanitarios que a la fecha de publicación de esa ley se encontraban prestando dichos servicios, mantendrán o, en su caso, adquirirán de pleno derecho el carácter de concesionarias y se registrarán por las disposiciones de ese cuerpo legal.
- g) Que el decreto que formalice esas concesiones podrá establecer, por un plazo determinado, condiciones especiales para la prestación de los servicios sanitarios. En cuyo caso, en el mismo decreto, se debe especificar el programa de obras que la concesionaria deberá ejecutar con el objeto de normalizar esas condiciones.
- h) Que, sin perjuicio de que el servicio de recolección no se hubiere estado prestando a junio de 1989, de acuerdo con lo estipulado por el Art. 6° transitorio del DFL MOP N°

CONTRALORIA GENERAL
 División de la Vivienda y Urbanismo
 y Obras Puentes y Transportes

CEPCION - 6 ENE. 2002

No. Expediente No. Folio Fecha	<i>112</i>	<i>Act</i>
--------------------------------------	------------	------------

382/88, la formalización de una concesión de distribución de agua potable, en determinado territorio operacional, implica considerar simultáneamente la formalización de la concesión de recolección de las aguas servidas.

- i) Que en el caso señalado en la letra precedente, el decreto de formalización debe señalar ese hecho y fijar las condiciones y el plazo en que el prestador deberá otorgar el correspondiente servicio de recolección, conforme al programa de desarrollo respectivo.
- j) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, por D.S. MOP N° 295, de 30/04/96, se declararon formalizadas las concesiones de producción y de distribución de agua potable, para abastecer el Loteo Santa Rosa del Peral, de la comuna de Puente Alto, adquiridas de pleno derecho por don ALBERTO PLANELLA ORTIZ.
- k) Que en el decreto mencionado en la letra precedente no se consideró la formalización del servicio de recolección de aguas servidas que, según la normativa que rige el sector sanitario, debe otorgarse en forma conjunta con la concesión de distribución y su territorio operacional coincidir con el correspondiente a la respectiva concesión de distribución de agua potable.
- l) Que atendido lo anterior y, en especial lo dispuesto por el artículo 6° transitorio del DFL MOP N° 382, se estima imprescindible la formalización de la concesión de recolección de aguas servidas, coincidente con el territorio de la concesión de distribución de agua potable, reconocida por D.S. MOP N° 295/96.
- m) Que el concesionario precitado presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en el Loteo Santa Rosa del Peral, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, respecto de los cuales, la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado en los términos indicados en los Oficios Ord. N° 58, de 15 de enero de 1996, y N° 2948, de 29 de noviembre de 2001, los cuales cumplen con las formalidades requeridas en este tipo de estudios y fueron registrados en el Archivo Técnico de la SISS, con los códigos SC-13-05 y SC-13-05-1, respectivamente.
- n) Que el concesionario hizo oportuna entrega de los antecedentes exigidos por la Entidad Normativa para formalizar sus concesiones, cuenta con tarifa determinada por la autoridad para los servicios de producción y distribución de agua potable, está sometido a la legislación del sector y bajo la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- o) Que a la Superintendencia de Servicios Sanitarios le corresponde fiscalizar el cumplimiento del Programa de Desarrollo de la concesionaria conforme a lo establecido en el D.S. MOP N° 295, de 30.04.96, citado en la letra e) de los vistos del presente decreto.

- p) Que el cronograma de inversiones del programas de desarrollo de la concesionaria, citado en el numeral 7 del D.S. MOP N° 295/1996, consideraba sólo el período comprendido entre el año 1992 y el año 2000, ambos inclusive, por lo que es preciso formular un nuevo programa de desarrollo, adaptado a la actual planificación de las reposiciones, extensiones y ampliaciones de las instalaciones de los servicios sanitarios del Loteo Santa Rosa del Peral.
- q) Que, por nota de 21 de agosto de 2001, don ALBERTO PLANELLA ORTÍZ, junto con requerir la formalización del servicio de recolección del Loteo Santa Rosa del Peral, presentó la actualización de su programa de desarrollo.
- r) Que en el informe de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios se considera de estricta necesidad que se actualice el programa de desarrollo para las concesiones de producción y distribución de la referida concesionaria y que, a su vez, el nuevo el cronograma de inversiones, incluya las tres concesiones, esto es, las concesiones de producción y de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas.
- s) Que el prestador de estos servicios sanitarios don ALBERTO PLANELLA ORTIZ es una persona natural que otorga estos servicios en el Loteo indicado que, a la fecha, tiene menos de 500 arranques de agua potable.

DECRETO:

1. **DECLARASE** formalizada la concesión de los servicios públicos de recolección de aguas servidas del Loteo Santa Rosa del Peral, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, adquirida de pleno derecho por don ALBERTO PLANELLA ORTIZ, RUT N° 4.839.213-k, domiciliado en calle Camilo Henríquez 3779 parcela 21, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.
2. Los servicios públicos sanitarios que se formalizan son prestados por el concesionario en el territorio de la comuna de Puente Alto, identificado y delimitado en el plano "Zona de concesión y niveles de atención de aguas servidas" del Plan de Desarrollo del Loteo Santa Rosa del Peral, cuyos límites son coincidentes con los del plano del territorio operacional de agua potable del citado loteo, respecto del cual la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado, ha sido debidamente registrado y constituye parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución.

debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con el siguiente número de arranques y de uniones domiciliarias de alcantarillado, al año 2001.

ARRANQUES	U. DOM.
100	0

Para el año 2015 se contempla atender con los siguientes arranques de agua potable y número de uniones domiciliarias:

ARRANQUES	U. DOM.
1.110	925

3. Se deja constancia que el servicio de recolección de aguas servidas no se estaba prestando a junio de 1989 y que las condiciones y el plazo en que este servicio deberá ser asumido por el prestador se ha fijado en el respectivo programa de desarrollo y en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), que se adjuntan y forman parte integrante de este decreto.
4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios para el loteo identificado precedentemente serán las señaladas en la FAT SC-13-05-1, que forma parte integrante del presente decreto.
5. Déjase constancia que las aguas servidas recolectadas por don ALBERTO PLANELLA ORTIZ en el Loteo Santa Rosa del Peral, de acuerdo con la presente formalización, se descargarán a colectores de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A., EMOS S.A., de conformidad con el Contrato de Interconexión Sanitaria de Aguas Servidas, de fecha 24 de julio de 2001, que se adjunta, cuyas disposiciones, en lo que corresponda, forman parte integrante de este decreto.
6. Apruébase el nuevo Cronograma de Inversiones, del plan de desarrollo a que se refiere el numeral 7 del D.S. MOP Nº 295/1996 y el correspondiente a la concesión de recolección de ALBERTO PLANELLA ORTIZ, para el Loteo Santa Rosa del Peral, de la comuna de Puente Alto, que se formaliza por este acto, en cuanto se autoriza la ejecución de las obras señaladas en la nueva FAT y nuevo cronograma, ya identificados, que forman parte integrante del presente decreto, han sido visados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y reemplazan totalmente la FAT anterior y el primer cronograma del citado Loteo.
7. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
8. El programa de desarrollo considera las inversiones que se describen en el cronograma que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.

9. El nivel tarifario de la concesión de recolección que se formaliza por este decreto será fijado de conformidad con el procedimiento establecido en el DFL MOP N° 70/88, mediante la dictación de un decreto tarifario complementario al decreto en vigencia para el Loteo Santa Rosa del Peral del Sr. Alberto Planella Ortiz, fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N°27, de 18 de enero de 2000, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 2000.
10. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP. N° 121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación del servicio de recolección de aguas servidas, que se formaliza por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
11. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
12. La concesionaria deberá, en el plazo legal, obtener la subinscripción del presente decreto al margen de la inscripción del DS MOP N° 295/96 que rola en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
13. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo, los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código SC-13-05-1.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**


**CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**